

## **POLÍTICA DE PATROCINIO, MECENAZGO Y COLABORACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL GRUPO MINA AIGÜES DE TERRASSA**

---

### **Principios generales:**

La mejora de la calidad de vida de las personas y el medio en que habitamos es el eje vertebrador de la política de mecenazgo del Grupo Mina Aigües de Terrassa, centrado preferentemente en las comunidades locales en las que presta sus servicios, el cuidado del medio y el desarrollo sostenible, teniendo como referente la temática del agua.

Así pues, el objetivo de la actividad de mecenazgo está alineado con los valores de nuestro Grupo de empresas: la voluntad de servicio y la creación de valor a la comunidad social en la que actuamos, satisfaciendo, en base a una política de escucha activa, sus intereses y necesidades.

### **Definiciones:**

Aparte de las definiciones del Programa de prevención de riesgos penales, a los efectos de esta política se tienen en consideración las siguientes:

1- **Patrocinio:** se entiende por patrocinio el apoyo material, habitualmente de carácter financiero o aportando una organización, con vistas a obtener un beneficio directo con la presencia de la imagen corporativa de las empresas del Grupo (publicidad, notoriedad etc.). El patrocinio puede ser de carácter social o comercial y tiene un objetivo prioritariamente publicitario.

2- **Mecenazgo:** se entiende por mecenazgo, el apoyo material (financiero, humano o técnico) aportando, sin contrapartida directa por parte del beneficiario/a, a una persona o entidad para el ejercicio de actividades de interés general, habitualmente de carácter social, cultural, científico o humanitario) a fin de potenciar el valor del Grupo a medio y largo plazo.

3- **Colaboración:** se entiende por colaboración el convenio que tiene por objeto la ejecución, conjuntamente con otra entidad con fines y objetivos similares, de una actividad o proyecto determinado con aportación de recursos propios materiales, financieros o / y de personas.

### **Objeto y finalidades:**

Esta política tiene por objeto concretar los principios generales de actuación del Grupo Mina Aigües de Terrassa para las acciones de patrocinio, mecenazgo y colaboración.

Se procurará favorecer actuaciones y proyectos que permitan la vinculación de las empresas del Grupo con la comunidad local y guardar relación con los valores de la empresa y los principios generales antes mencionados.

Las actividades de mecenazgo y colaboración se llevarán a cabo preferentemente a través de Fundación Privada Mina Aigües de Terrassa, siempre que encajen dentro de su objeto social y ámbito territorial; sin embargo, Fundación Mina podrá llevar a cabo patrocinios de carácter no comercial.

Las empresas del Grupo Mina Aigües de Terrassa podrán llevar a cabo actividades de patrocinio, mecenazgo y colaboración directamente por las empresas del Grupo, preferentemente cuando se trate de patrocinios comerciales y de proyectos y actividades fuera del ámbito de actuación de la fundación, si bien siempre dentro del marco de la presente Política.

#### **Canal de denuncia:**

Hay que observar que determinadas colaboraciones, patrocinios y mecenazgos podrían acarrear consecuencias negativas, no sólo para la imagen de las empresas del Grupo, sino también de carácter legal.

Es por eso que es clave el respeto a la presente Política y, en prevención de comportamientos no deseados en este ámbito, consta habilitado un canal de denuncia interno anónimo a cuyos efectos se habilitan buzones físicos y un buzón electrónico, cuál funcionamiento y tratamiento de las denuncias recibidas es lo que se regula en el Programa de prevención de riesgos penales, a fin de dar a conocer actuaciones de patrocinio, mecenazgo y colaboración hechas al margen de la presente política.

#### **Comunicación y Formación:**

Esta Política es aprobada por los órganos de gobierno de las entidades a las que afecta y se pondrá en conocimiento de cualquier persona que se incorpore a los órganos de gobierno, junto con el Código Ético del órgano de gobierno en cuestión.

Sin embargo, es comunicada a la totalidad del personal laboral de las mismas, los cuales recibirán una formación específica.

#### **Carácter vinculante y régimen sancionador:**

La Presente Política vincula con carácter obligatorio para todas las personas miembros de los órganos de gobierno y del personal laboral de las entidades a las que les es de aplicación la presente Política, su incumplimiento tiene las mismas consecuencias y sanciones que un incumplimiento de los deberes de lealtad por el caso de las personas miembros de los órganos de gobierno y de las obligaciones de carácter laboral para las personas vinculadas con relación laboral.

#### **Criterios de actuación**

##### **Primero:**

Las acciones de patrocinio y mecenazgo deben ser coherentes con los valores del Grupo Mina Aigües de Terrassa y dirigirse a entidades cuyo objeto, reputación y situación financiera no

reporten ningún riesgo actual o posterior en los ámbitos ético y financiero para las entidades del Grupo Mina Aigües de Terrassa.

**Segundo:**

Las acciones de patrocinio comercial deben ser coherentes con los ámbitos de actuación y valores del Grupo Mina Aigües de Terrassa. Tendrán prioridad las acciones que refuercen los valores del Grupo en los respectivos ámbitos de actuación, el desarrollo sostenible, la excelencia empresarial, la innovación, el talento, el medio ambiente y la implicación social.

**Tercero:**

Está prohibida cualquier acción de patrocinio, mecenazgo o colaboración en favor de personas, entidades u organizaciones que realicen actividades contrarias a las leyes, derechos humanos y los valores y principios éticos del Grupo Mina Aigües de Terrassa. En el programa de prevención de riesgos penales adoptan medidas de prevención que son de obligado cumplimiento.

El patrocinio estructural a través de la participación en el capital social o dotaciones fundacionales de otras entidades u organizaciones por parte de las empresas del Grupo Mina Aigües de Terrassa, requerirá la autorización del Consejo de Administración de Mina Pública de Aigües de Terrassa SA y, para el caso de Fundación Mina Aigües de Terrassa, de su Patronato.

**Cuarto:**

Las colaboraciones educativas y académicas en sentido amplio deben ser coherentes con los principios éticos y de valores del Grupo Mina Aigües de Terrassa y, para el caso de Fundación Mina Aigües de Terrassa, también con su objeto social.

Preferentemente las actividades docentes que impartan y los materiales educativos que se elaboren se centrarán en la temática del agua.

Cuando se trate de colaboraciones en el campo de la investigación, se centrará en torno a la temática del agua, procurando que se trate de proyectos que revaloricen las actividades de las empresas del Grupo, sus personas e instalaciones.

**Quinto:**

El patrocinio de actividades deportivas se centrará en el deporte local. Se tendrá cuidado especial en los deportes con tradición y arraigo en las poblaciones en las que se presta servicio.

En el patrocinio de deportes de motor, se tendrá en consideración y deberán ser coherentes con los valores de nuestro Grupo de desarrollo sostenible y respeto del medio ambiente como principios generales que articulan esta Política de patrocinio y mecenazgo. Por tanto, quedan excluidos los patrocinios de actividades que comporten afectaciones negativas al medio ambiente.

**Sexto:**

Toda acción de patrocinio, mecenazgo y colaboración deberá formalizarse por escrito a través del correspondiente contrato o convenio de duración determinada o con facultad de libre resolución por parte de las entidades del Grupo Mina Aigües de Terrassa que lo suscriban.

El departamento legal del Grupo Mina Aigües de Terrassa participará en la negociación de los términos y condiciones, así como en la redacción de los correspondientes contratos o convenios.

En el supuesto de acciones de patrocinio que se lleven a cabo con entidades privadas, que, a su vez, hayan sido contratadas por entidades del sector público para la organización de los actos o proyectos patrocinados, en el contrato de patrocinio se hará mención al contrato del sector público entre la entidad pública y la empresa privada, mencionando el objeto del mismo que justifica la acción de patrocinio, identificando claramente el organismo público adjudicador, la forma de adjudicación, el precio y el plazo de ejecución.

**Séptimo:**

Respecto de las acciones de patrocinio se prestará atención al valor del apoyo económico en relación a la importancia del evento, proyecto o actividad y los beneficios esperados (reputación de las entidades organizadoras, prestigio del evento, la cobertura mediática, la presencia o no de otras empresas patrocinadoras y la reputación de las mismas etc.). En el contrato o convenio de patrocinio deberán constar especificadas las contrapartidas de imagen, visibilidad de la marca y publicidad en general, las invitaciones o de otras ventajas en relación a los eventos patrocinados.

Las invitaciones u otras ventajas que se reciban en contrapartida de los patrocinios en todo caso respetarán el Protocolo de actuación y de relaciones con el sector privado de las entidades del Grupo Mina Aigües de Terrassa.

**Octavo:**

El Presupuesto de Fundación Mina Aigües de Terrassa prevé las acciones de patrocinio, mecenazgo o colaboración de Fundación Mina.

Sin embargo, el presupuesto de la Fundación puede prever también una cantidad alzada para dar cabida a posibles acciones que puedan ocurrir a lo largo del ejercicio económico. En este caso, corresponde a la Presidencia dar el visto bueno a las acciones que se puedan proponer, de las que dará cuenta al Patronato.

En el Presupuesto de Mina Pública de Aigües de Terrassa SA y de las empresas de su Grupo aprobados los respectivos órganos de administración, se podrán incluir partidas alzadas para acciones de patrocinio, mecenazgo y colaboración, ya sea como gasto en publicidad o como gasto extraordinario.

Siempre que estas acciones se puedan colocar en dichas partidas de gastos de publicidad o extraordinarias presupuestadas, corresponderá a la Dirección General de Mina Pública de Aigües de Terrassa SA aprobación, previo visto bueno de la Presidencia de Mina Pública de Aigües de Terrassa SA.

Las que excedan significativamente de los importes previstos en presupuesto en la partida contable de gastos extraordinarios o en la de publicidad en su conjunto, según proceda, requerirán de la aprobación previa de los correspondientes órganos de administración.

**Noveno:**

Anualmente se elaborará un informe de todas las acciones de patrocinio, mecenazgo y colaboración llevadas a cabo por las entidades del Grupo Mina Aigües de Terrassa.

**NOTA FINAL:** Esta es la versión 1 ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Mina Pública de Aigües de Terrassa SA, en fecha 28 de octubre de 2015, los Consejos de Administración de Patmina SL, Inmobiliaria Mina SA y los órganos de administración de de Imina Habitatges de Lloguer SL y de Serveis de l'Aigua SA, en fecha 25 de noviembre de 2015